AUTO FAMILIA No. 283

PROCESO: **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**

DEMANDANTE: Dra. CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA

MENOR: KARLA ISABELLA PIÑEROS MESA

REPRESENTANTE: SANDRA MILENA MESA MÁRQUEZ DEMANDADO: CARLOS ARTURO PIÑEROS POLANÍA

RADICACIÓN: 2022-000 41-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A Despacho el presente asunto de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, instaurada por la Defensora de Familia Dra. **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA**, en representación de la menor **KARLA ISABELLA PIÑEROS MESA**, quien a su vez es representada legalmente por su madre **SANDRA MILENA MESA MÁRQUEZ**, en contra del señor **CARLOS ARTURO PIÑEROS POLANÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C.G.P. se dispone:

- 1.- DESIGNAR para el ejercicio de las funciones como curador-ad-litem, al la abogada AMPARO MONTES SALAZAR, profesional del derecho que ejerce en forma habitual la abogacía en este Juzgado, para que represente en el proceso antes referenciado, al demandado CARLOS ARTURO PIÑEROS POLANÍA, a quien se le comunicará la designación y como quiera que es de forzosa aceptación se le notificará y correrá traslado de la demanda, una vez indique su aceptación.
- **2.- LA DESIGNADA** deberá en el término máximo de tres (3) días, informar su aceptación o no. Para este último evento de no aceptación deberá debidamente acreditarlo, so pena de los efectos que contrae el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. OFICIAR.
- **3.-** CUMPLIDO lo anterior, volverá el proceso a Despacho a continuar la ritualidad prevista para esta clase de asuntos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por: Carlos Fernando Alzate Ramirez Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d3f40b440cf74a2c28113300eec008891502da8570bc119984f1b6eb13f637e

Documento generado en 23/08/2022 05:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica